

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA DIEZ DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos día 10 (diez) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la cuarta sesión de tipo extraordinaria correspondiente al mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; y 15, 19, 20, 25, 27, 28, 93 y 94 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación *del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes proyectos de acuerdo que propone la Consejera Presidenta:*
 - a) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 01, con cabecera en Matehuala, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
 - b) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 02, con cabecera en Salinas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso

- f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- c) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 03, con cabecera en Santa María del Río, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- d) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 04, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- e) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 05, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- f) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 06, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- g) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 07, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- h) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la

Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 08, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

- i) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 09, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- j) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 10, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- k) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 11, con cabecera en Rioverde, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- l) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 12, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
- m) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 13, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

- n) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 14, con cabecera en Tamuín, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
 - o) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Distrital Electoral del Distrito Local 15, con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación *del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes proyectos de acuerdo que propone la Consejera Presidenta:*
- 1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Aqualulco del sonido 13, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
 - 2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Alaquines, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
 - 3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
 - 4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del

Comité Municipal Electoral de Armadillo de los Infante, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Cárdenas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Real de Catorce, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Cedral, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Cerritos, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
11. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
12. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tancanhuitz, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
13. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
14. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Córdcatlan, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
15. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Charcas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

16. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
17. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Guadalcazar, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
18. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Huehuetlán, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
19. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Lagunillas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
20. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Matehuala, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
21. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Mexquitic de Carmona, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley

electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

22. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Moctezuma, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
23. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
24. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
25. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Salinas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
26. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de San Antonio, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
27. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de San Ciro de Acosta, S.L.P., de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

28. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

29. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

30. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de San Nicolas Tolentino, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

31. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

32. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

33. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del

Comité Municipal Electoral de Santa María del Río, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

34. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Santo Domingo, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
35. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
36. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tamasopo, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
37. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tmazunchale, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
38. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tampacán, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

39. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
40. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tamuín, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
41. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tanlajas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
42. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tanguían de Escobedo, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
43. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
44. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Vanégas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

45. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
46. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa de Arista, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
47. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa de Arriaga, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
48. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa de Guadalupe, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
49. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
50. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa de Ramos, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente

en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

51. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
52. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa Hidalgo, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
53. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Villa Juárez, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
54. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
55. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.
56. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Zaragoza, S.L.P., de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

57. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

58. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Matlapa, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la ley electoral vigente en el estado, así como en el reglamento de integración de organismos desconcentrados del CEEPAC.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de *Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se determina la distribución y calendarización del financiamiento público de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante este organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro que propone el Secretario Ejecutivo.*

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con registro o inscripción ante este organismo electoral para el ejercicio 2024, que propone el Secretario Ejecutivo.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, previo al pase de lista, el Secretario Ejecutivo del Consejo da cuenta de las inasistencias justificadas de las Consejeras Electorales Mtra. Graciela Díaz Vázquez y Mtra. Zelandia Bórquez Estrada por licencia médica, así mismo, se da cuenta de la recepción de los siguientes oficios: el primero, recibido el 5 de Enero del presente año, suscrito por la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por el cual realiza la

designación de sus representantes ante el Consejo General, Lic. Lidia Argüello Acosta, propietaria y Lic. Salvador Mendoza Hernández, suplente, para el Proceso Electoral 2024. Así mismo, un segundo oficio recibido el 8 de Enero del presente año, suscrito por la Presidencia de la Directiva del H. Congreso del Estado, ratificando las representaciones del Poder Legislativo ante el Consejo General por la mayoría, Diputado Roberto Ulices Mendoza Padrón, propietario, y Diputado José Luis Fernández Martínez, suplente; por la primera minoría la Diputada María Aránzazu Puente Bustindui, propietaria y Diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán, suplente. Acto seguido se procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Salvador Mendoza Hernández	Representante Suplente del Partido Acción Nacional
Lic. Alberto Rojo Zavaleta	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
Mtro. Gerardo Romero Vázquez	Representante Suplente del Partido del Trabajo
Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México
Lic. Rosalva Marín Araujo	Representante Suplente del Partido Conciencia popular
Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria del Partido Morena

Mtro. Oscar Vega Villaseñor

**Representante Suplente del partido
Nueva Alianza San Luis Potosí**

Lic. Roberto Ulices Mendoza Padrón

**Representante de Mayoría del Poder
Legislativo del Estado**

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez

Secretario Ejecutivo

Por lo tanto y, al estar reunidas cinco personas integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto, ocho representaciones de los partidos políticos con registro vigente ante el organismo y una representación del Congreso del Estado, teniendo un total de 14 integrantes del Consejo General se declaró la existencia del quórum a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral, por lo que los acuerdos que se tomen resultarán válidos.

En atención al punto número 2 del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario Ejecutivo diera cuenta del punto en mención, por lo que, en atención a ello, el Maestro Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el orden del día y toda vez que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de los mismos, solicitó la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de todos los documentos circulados, que corresponden a los puntos 2 dos a 6 seis del orden del día, y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. Consultada en forma económica la dispensa de la totalidad de los documentos circulados, se aprobó la dispensa por el voto unánime de las y los presentes con derecho a voto. Acto seguido, la Consejera Presidenta pide al Secretario Ejecutivo se continúe con el orden del día, especificando el mencionado que siendo el segundo punto el correspondiente a la lectura y aprobación del orden del día, la lectura fue dispensada por lo que se entraría de lleno a su análisis. En consecuencia, la Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si existe alguna observación al orden del día. No habiendo respuesta afirmativa, la Presidencia solicita al Secretario Ejecutivo proceda

a tomar la votación del orden del día. Tomada la votación en forma económica, el Secretario Ejecutivo informa a la Presidenta que el orden del día ha sido **aprobado por unanimidad de votos**, y que los puntos 1 uno y 2 dos del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

En el punto 3 del Orden del Día, encontrándose dispensada la lectura del documento, el Secretario Ejecutivo expone que el presente punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes proyectos de acuerdo correspondientes a la integración de las Quince Comisiones Distritales Electorales relacionados e individualizados de los incisos A al O del punto 3 del Orden del Día, que son propuestos por la Consejera Presidenta, así mismo se informa que para el caso de los acuerdos que se determine aprobar por este Consejo General, a cada uno le recaerá un número de acuerdo en lo individual.

Acto seguido la Consejera Presidenta, solicita el apoyo del Consejero Electoral, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez para el desahogo de este punto. En uso de la voz, el Consejero Electoral Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, expone que los siguientes proyectos de acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto **en el artículo 49, fracción III, Inciso f)** de la Ley Electoral del Estado. el cual señala como una de las atribuciones operativas de este Consejo General el integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, organismos que serán los encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos de elección de diputaciones locales de ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia. Es importante resaltar que estos proyectos son el resultado del procedimiento establecido en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, así como del propio reglamento en materia de Integración de Organismos Desconcentrados emitido por este Consejo General el pasado 31 de Marzo del 2023, instrumento en el cual se desagregaron de manera detallada cada

una de las etapas que deben implementarse, siendo estas la emisión de la convocatoria pública, la inscripción de aspirantes, la conformación y envío de expedientes al Consejo General del CEEPAC, la revisión de los expedientes por este Consejo General, la elaboración y observación de la lista de propuestas, la evaluación curricular y entrevistas, y finalmente la integración y aprobación de las propuestas definitivas que se realizarán el día de hoy. En este sentido, se hace énfasis como antecedente de este procedimiento, que el pasado 28 de Abril del año 2023 se emitió la convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integrarán los organismos desconcentrados del CEEPAC, estableciéndose un plazo entre el 15 de Junio y el 13 de Agosto del año 2023 para la inscripción de aspirantes. Posteriormente el 8 de Agosto del año 2023 se acordó la ampliación del plazo para el registro de la convocatoria pública, mismo que concluyó el 17 de Septiembre del año pasado. Así mismo, el 29 de Septiembre del 2023, se acordó una extensión del plazo de la Convocatoria Pública con el objetivo de conformar listas de reserva para suplir eventuales renunciaciones o ausencias definitivas en los Organismos Desconcentrados, que posteriormente del 2 al 4 de octubre del 2023 se llevó a cabo la conformación y envío de expedientes para posteriormente del 11 de octubre al 6 de noviembre realizar la etapa de revisión de expedientes. Así mismo, que del 7 al 15 de Noviembre se llevó a cabo la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas, y posteriormente del 15 de Noviembre al 4 de Diciembre del año pasado, se realizó la elaboración curricular y las entrevistas a las y los aspirantes que resultaron aptos. Por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 22 del Reglamento de Integración de Organismos Desconcentrados, la Dirección de Organización, una vez finalizadas las entrevistas, revisó en el sistema informático los datos capturados por las Consejerías Electorales para estar en posibilidades de realizar las sesiones correspondientes a la etapa de integración y aprobación de propuestas definitivas, tomando en cuenta las calificaciones obtenidas, la idoneidad de las personas aspirantes, su escolaridad y edad, así como los criterios orientadores que establece el Reglamento de Elecciones, mismos que son: paridad de género, pluralidad cultural de

la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral. Por otro lado, se resalta que de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley Electoral del Estado, estos organismos se integran de la siguiente manera: una Presidencia, una Secretaría Técnica, cuatro Consejerías Ciudadanas y una persona Representante por cada Partido Político registrado que contienda, que así mismo que los artículos 108 y 177 de la citada Ley, señalan que estos organismos contarán con dos Consejerías Ciudadanas Suplentes, así como una Secretaría Técnica Suplente. Así También que el artículo 102 de la Ley Electoral señala que el Consejo General designará en cada Comisión Distrital Electoral y cada Comité Municipal a una Secretaría Técnica encargada de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos respecto de la aplicación de la misma Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de cumplir con las funciones que el propio CEEPAC le señale, dicha Secretaría contará con voz en las Sesiones de los Organismos señalados y deberá ser de reconocida solvencia moral y preferentemente contar con la licenciatura en derecho. Que el artículo 8, fracción I del Reglamento en Materia de Integración de Organismos Desconcentrados, refiere que, atendiendo al principio constitucional de paridad de género, estos organismos deberán estar integrados en igual número de hombres y mujeres, o bien preferentemente en mayor número de mujeres. Así mismo, que en su integración se deberá incluir al menos una persona joven menor de 30 años y una persona indígena en el caso de las Comisiones y los Comités en cuyas demarcaciones territoriales se tenga una población mayormente indígena. Finalmente, se comparte que los rubros que se observaron durante la evaluación curricular fueron: la formación académica, conocimientos en materia electoral, formación en materia electoral, experiencia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y/o ciudadana y compromiso democrático; mientras que durante la entrevista se buscó apreciar rasgos relativos a la ética y visión institucional, el trabajo en equipo, el trabajo bajo presión, el liderazgo, la comunicación y negociación y el análisis y toma de decisiones. En este sentido, es de destacar que para la elaboración de las presentes

propuestas, se corroboró que las personas enlistadas cuentan con la capacidad, conocimientos y aptitudes para integrar los Organismos Desconcentrados del CEEPAC, que tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral y que se compartió con los presentes, como los resultados de las entrevistas y valoración curricular, se prevé que su actuación como integrantes del Organismo Electoral estará apegada a los principios de la función electoral. Que ninguna de estas personas está impedida para desempeñar el cargo, ya que se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales para su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, y que se cumple con lo mandado en las discusiones legales aplicables al procurarse una integración paritaria que, además contempla la participación de juventudes y honra la pluralidad cultural del Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto, la integración de las Comisiones Distritales Electorales que se propone es la siguiente: en cada uno de los archivos que fueron circulados previos a esta Sesión aparecen las tablas y un resumen en el cual aparece todas las integraciones. Cada una de las tablas está conformada por cinco columnas; en la primera de ellas se establece el cargo, la segunda el nombre, la tercera el género de la persona, la cuarta si pertenece o no a alguna comunidad indígena del Estado, y finalmente la quinta si es joven o no. Ello con la intención de corroborar los datos individuales de cada persona. Para economizar tiempo, solamente se mencionarán los nombres siguiendo esta lógica, los presentes podrán ver una secuencia: primero la Presidencia, después la Secretaría Técnica Propietaria, las cuatro Consejerías Propietarias, posiblemente se nombrarán a las personas en las Consejerías Suplentes, y finalmente al Secretario Técnico Suplente. De esta manera el Consejero en turno procede a mencionar a los presentes la conformación de las 15 Comisiones Distritales, empezando por la Comisión Distrital Electoral No. 1 con cabecera en Matehuala y terminando con la Comisión Distrital Electoral No. 15 con cabecera en Tamazunchal, así como los puntos resolutivos de los proyectos de acuerdo que se presentan.

En uso de la voz la Consejera Presidenta da la palabra al Secretario Ejecutivo para que de cuenta de las integraciones. En uso de la voz el Secretario Ejecutivo da cuenta que a las 13 horas se ha integrado a los trabajos de este Consejo General la Representante del Congreso del Estado por la Primera Minoría, Dip. María Aránzazu Puente Bustindui. Así mismo siendo las 13 horas con 7 minutos se integró el Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí, Lic. Mauricio Rosales Castillo, y siendo las 13 horas con 12 minutos se integró el Lic. Mauricio González Purata en representación del Partido Movimiento Ciudadano. En uso de la voz la Consejera Presidenta exhorta a los presentes a realizar comentarios, con respecto de los proyectos de acuerdo que se someten a su consideración. En uso de la voz el Consejero Ciudadano Juan Manuel Ramírez García procedió a manifestar su agradecimiento a todas las personas que participaron de esta Convocatoria, y consecuentemente externó una felicitación a quienes resultaron designados y designadas, pues menciona que sin una amplia participación de la ciudadanía, no sería posible la integración de Organismos Electorales Desconcentrados al día de hoy. Consecuentemente en uso de la voz la Consejera Presidenta pide al Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente. El Secretario Ejecutivo en uso de la voz procede a consultar en votación nominal a las Consejerías Electorales si aprueban los proyectos de acuerdo correspondientes a la integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2024 que han sido presentados; siendo **aprobados por unanimidad**.

En el punto 4 del Orden del Día, encontrándose dispensada la lectura del documento, la Consejera Presidenta en uso de la voz da la palabra al Secretario Ejecutivo, quien señala que el presente punto corresponde a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los proyectos de acuerdo correspondientes a la integración de los 58 Comités Municipales Electorales relacionados e individualizados con numeración del 1 al 58 correspondientes a los 58 Municipios que integran el Estado. Se informa que

para el caso de los acuerdos que este Consejo General determine aprobar, a cada uno le recaerá un número de acuerdo en lo individual. Para el desahogo de este punto, en uso de la voz la Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Ciudadano Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien externa que los antecedentes y considerandos de estos acuerdos son exactamente los mismos que fueron mencionados previamente, por lo que sugiere no repetirlos, y en su lugar invita a concentrarse en dar cuenta de las personas enlistadas en cada uno de los Organismos Electorales, insistiendo en que el orden que se les dará lectura será primero la Presidenta, después la Secretaria Técnica Propietaria, después las cuatro Consejerías Propietarias, después las dos Consejeras Suplentes, y finalmente la Secretaría Técnica Suplente. De esta manera, el Consejero en turno procede a mencionar a los presentes la conformación de los 58 Comités Municipales Electorales, empezando por el Comité Municipal Electoral de Ahualulco del Sonido Trece y terminando con el Comité Municipal Electoral de Zaragoza. Es importante señalar que por lo que corresponde a los Comités Municipales Electorales de Santa Catarina y Tamuín debido a la baja participación que hubo en ambos Municipios, no fue posible integrar la lista de reserva respectiva. Cabe señalar que si es posible integrar el organismo en su totalidad, pero no habría lista de reserva que apareciera en los acuerdos correspondientes. Adicionalmente, en el caso de Coxcatlán, el Naranjo, San Martín Chalchicuautla, y San Vicente Tancuayalab, en estos no fue posible integrar los cargos para las suplencias, uno o dos posiciones permanecen vacantes de momento, por lo que más adelante serán designadas las personas una vez que se agoten las etapas correspondientes a la última extensión de plazo de registro de las personas que ya se mencionaron en la sesión anterior. Es necesario mencionar que para estos casos se propone que en atención a que el pasado 29 de Septiembre 2023 este Consejo General aprobó mediante acuerdo **CG/2023/C/96** la extensión del plazo de la Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2024, preferentemente para la integración de listas de reserva y suplir las renunciaciones

ausencias definitivas. El día 30 de Noviembre del año pasado, una vez finalizadas las etapas del procedimiento que establece el **artículo 20, numeral 1, inciso c)** del Reglamento de Elecciones, serán integradas la totalidad de funcionarios, así como las listas de reserva con aquellos aspirantes considerados aptos para conformar el Organismo Electoral Desconcentrado, dando cuenta enseguida de los puntos resolutiveos que integran los proyectos de acuerdo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los presentes si hay algún comentario respecto de estos proyectos de acuerdo que se han desahogado, no habiendo respuesta, cede la palabra al Secretario Ejecutivo para que tome la votación correspondiente. Haciendo uso de la Voz el Secretario Ejecutivo procedió a tomar la votación de manera nominal a las y los consejeros electorales para consultar si se aprueban los proyectos de acuerdo de integración de los 58 Comités Municipales Electorales del Estado para el proceso electoral 2024 en los términos en que han sido presentados., quedando finalmente **aprobados por unanimidad de votos.**

En el punto 5 del Orden del Día, encontrándose dispensada la lectura del documento, el Secretario Ejecutivo expone que este punto corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se determina la distribución y calendarización del financiamiento público de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro que propone el Secretario Ejecutivo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta le pide al Secretario Ejecutivo proceda al desahogo del punto. Haciendo uso de la voz, el Secretario Ejecutivo expone que, atendiendo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos constituyen entidades de interés público con finalidades específicas y de gran relevancia para la democracia en México, para lo cual se les debe garantizar que cuenten con los recursos y prerrogativas necesarios a que tienen derecho para el desarrollo de sus actividades. Así mismo, **el artículo 50, numeral II,**

de la **Ley General de Partidos Políticos**, establece que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público. Este Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para establecer los montos que se distribuirán, y así mismo, calendarizar el financiamiento público correspondiente de las prerrogativas de los Partidos Políticos con Registro e Inscripción vigente ante este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024. En este sentido, se establecen los resolutivos siguientes: el CEEPAC aprueba la distribución del financiamiento público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 que tiene derecho cada uno de los Partidos Políticos con registro e Inscripción ante este Organismo Electoral de acuerdo con los **artículos 49, fracción III, inciso d), 152, 154, 156 y 158 de la Ley Electoral del Estado** conforme lo siguiente: Primeramente, el cálculo total del financiamiento público a Partidos Políticos con inscripción o registro para el Ejercicio Fiscal 2024 de las diferentes modalidades, como es gasto por actividades ordinarias permanentes, gasto por actividades específicas, gastos de campaña, financiamiento por franquicias postales, y financiamiento adicional a Partidos Políticos locales, asciende a la cantidad de **\$ 204´114,341.97 pesos**, de los cuales se destinarán para actividades ordinarias \$148´307,067.08 pesos, para gastos por actividades específicas \$4´449,212.04 pesos, para gastos de campaña \$ 44´492,120.12 pesos, para financiamiento por franquicias postales \$5´932,282.73 pesos y el financiamiento adicional a Partidos Políticos Locales por la cantidad de \$933,660.00 pesos, lo que es la totalidad de **\$204´114,341.97 pesos**. Siendo así, se aprueba la calendarización también conforme los anexos I, II y III que se agregan al presente acuerdo en base a la entrega de las prerrogativas de carácter mensual conforme lo establece el artículo 156 de la Ley Electoral del Estado. Esto y además de que en caso de que se cancele la inscripción de algún Partido Político Nacional o se cometa la pérdida de registro de un Partido Político Local por no alcanzar al menos el 3% de la población válida emitida en la elección de diputaciones en el Proceso

Electoral 2024, la Secretaria Ejecutiva debería elaborar el proyecto de redistribución del financiamiento público correspondiente. Presentado el punto, en uso de la voz la Consejera Presidenta pregunta a los integrantes de este Consejo General si hay alguna observación. Da la palabra a la Representante del Partido MORENA, Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, quien manifiesta tener duda sobre la calendarización que viene en el anexo, mencionando que de acuerdo al artículo 156 de la Ley Electoral menciona que las cantidades que en su caso se terminen para cada partido serán entregadas en administraciones mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente, por lo que desea que se aclare si los 10 días hábiles tendrían que ser precisamente el día 10 de lo que dure el proceso electoral, y segundo, se confirme la fecha de los gastos para campaña. Haciendo uso de la voz, el Secretario Ejecutivo expone que aún siendo todos los días hábiles en Proceso Electoral, para efectos del financiamiento si se tomaría lo que establece el artículo 156 de 10 días hábiles como si fuera de carácter ordinario. En cuanto a la fecha de presupuesto de campaña aún no viene establecido. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Electoral Juan Manuel Ramírez García, quien expone que en lo referente al tema del presupuesto para campañas, atendiendo a lo que dice el considerando XXIII, tendría que establecerse ese monto a más tardar a inicio de período de campañas, estableciéndose a través de un resolutivo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra a la Representante del Partido Conciencia Popular, Lic. Rosalva Marín Araujo, quien señala un probable error en la fecha del financiamiento anual de actividades específicas que están para el 2022, mismo que tendría que decir para el 2024 en todas las páginas donde se quedo ese concepto. En segundo lugar, solicita se aclare nuevamente la observación que manifestó la Representante de Morena sobre el sustento legal el cual establece que los días hábiles solamente se van a habilitar para el caso del presupuesto, y no así en los días inhábiles que se encuentran dentro del proceso electoral. Y como tercer punto, pregunta cuales son las medidas que se van a tomar para garantizar que la ministración de este recurso se va

a ser dentro de estos 10 días que prevé la ley. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta expone que en cuanto a la ministración del recurso se encuentra establecido por Ley, por lo que los últimos meses del ejercicio del año anterior estuvieron recibiendo la ministración correspondiente prerrogativas dentro del plazo establecido por la Ley, en el caso de haber algún incumplimiento se tendría que tener alguna reunión de trabajo con los Partidos Políticos para generar alguna estrategia que asegure la administración del recurso. Haciendo uso de la voz, el Secretario Ejecutivo manifiesta que están tomando lo establecido en el Instituto Nacional Electoral para la distribución del financiamiento a los Partidos Políticos Nacionales, y que no está tomando en cuenta los días hábiles del proceso electoral sino establece la ministración conforme a un calendario ordinario. En uso de la voz, la Consejera Presidenta propone que en los antecedentes del mismo acuerdo o en el proyecto se mencionara este documento al que se ha hecho mención. Haciendo uso de la voz, el Secretario Ejecutivo aclara que todo el presupuesto es correspondiente al año 2024 y no al 2022, haciéndose la modificación correspondiente. Haciendo uso de la voz, La Consejera Presidenta da la palabra al Representante del PRI, Lic. Alberto Rojo Zavaleta, quien solicita se determine la fecha de entrega del financiamiento correspondiente de los gastos de campaña. Haciendo uso de la voz el Secretario Ejecutivo propone se establezca un resolutive adicional al proyecto de acuerdo presentado, para que sea a más tardar el 19 de Abril que inicie el período de campaña. Haciendo uso de la voz, la Representante del Partido Conciencia Popular, Lic. Rosalva Marín Araujo, solicita saber entre qué periodo sería al establecerse el financiamiento, en el entendido de que sería la cantidad total, a lo que haciendo el uso de la voz el Secretario Ejecutivo responde que sería en una sola exhibición. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente en el entendido de que se agregarán estas propuestas y observaciones que se han colocado en esta Sesión. Haciendo uso de la voz el Secretario Ejecutivo consulta en votación nominal a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado, con la adición de un

resolutivo y las observaciones propuestas, quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 6 del Orden del Día, encontrándose dispensada la lectura del documento, el Secretario Ejecutivo expresa que el punto corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con registro o inscripción ante este organismo electoral para el ejercicio 2024, que propone el Secretario Ejecutivo. En desahogo del punto, el Secretario Ejecutivo expone que el artículo 53, numeral I, de la Ley General de Partidos Políticos y 164 de la Ley Electoral del Estado establece que los Partidos Políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público con las modalidades siguientes: financiamiento por la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomiso. **El artículo 54, numeral I, de la Ley General de Partidos Políticos y 162 de la Ley Electoral del Estado**, señalan que no se podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos ni a los aspirantes, precandidatas, precandidatos, o candidatos candidatas a cargos de elección popular en dinero, en especie por sí o por interpósita persona o bajo ninguna circunstancia por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y en la Ley, así como otra serie de personas que están restablecidos en estos artículos. **Artículos 56, numeral I de la Ley General de Partidos Políticos y 164 de la Ley Electoral del Estado**, dispone que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades: las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie que realicen los militantes de los Partidos Políticos, las aportaciones voluntarias y personales en dinero o en especie de los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y

campañas, las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos Políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. **El artículo 165, fracción I de la Ley Electoral del Estado**, establece que para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá de límite anual del 10% el financiamiento público otorgado a la totalidad de los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trata. En el mismo sentido, **el artículo 165, fracción II de la Ley Electoral del Estado**, determina que el límite de aportaciones de personas candidatas y simpatizantes en los procesos electorales, corresponde al 20% del tope de gasto para la elección del Gobernador del año de que se trate, y siendo que en el Proceso Electoral 2024 no se renovará el cargo de Gobernatura, el cálculo deberá realizarse con base al tope de gasto de campaña de la elección de Gobernatura para el proceso electoral 2020-2021. **El artículo 165, fracción IV de la Ley Electoral del Estado** señala que las aportaciones de simpatizantes, tendrán como límite individual anual el 0.5% del tope de gasto para la elección de Gobernatura inmediata anterior. En este sentido, este Consejo General es competente para determinar los límites de financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos con registro e inscripción vigente. **El resolutivo primero** señala que se aprueban los límites de financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos con registro e inscripción vigente ante este Organismo Electoral por parte de sus militantes, simpatizantes, precandidatos, precandidatas, candidatos y candidatas en su conjunto durante el ejercicio 2024. **El resolutivo segundo** establece que el límite de las aportaciones que cada Partido Político podrá recibir de sus militantes en dinero o en especie para el ejercicio 2024 es de \$14'830,706.71 pesos. **El resolutivo tercero** señala que el límite de las aportaciones que cada Partido Político podrá recibir de sus simpatizantes en dinero o en especie para el ejercicio 2024, corresponde la cantidad de \$5'844, 772.94 pesos. **Y el resolutivo cuarto** señala que el límite de aportaciones que cada Partido Político podrá recibir en dinero o en especie para el

conjunto de las precandidaturas y candidaturas durante el ejercicio 2024, será por la misma cantidad de \$5'844,722.94 pesos. Así mismo, **el resolutivo quinto** establece que el límite individual de aportaciones de simpatizantes que cada Partido Político podrá recibir en dinero o en especie será la cantidad de \$146,119.32 pesos. **El resolutivo sexto** establece que la suma del financiamiento privado de los Partidos Políticos con inscripción o registro bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas. En uso de la voz, la Consejera Presidenta al no presentarse intervenciones respecto del proyecto de acuerdo solicita al Secretario Ejecutivo tome la votación que corresponde. Acto seguido el Secretario Ejecutivo procedió a tomar la votación de manera nominal a las y los consejeros electorales, quedando **aprobado por unanimidad de votos**.

Una vez que se desahogó la totalidad de los puntos listados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la presente sesión extraordinaria, siendo las 14:14 catorce horas con catorce minutos del día 10 (diez) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), dándose por enterados y notificados los y las presentes de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Sesiones de los organismos electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON SON LOS SIGUIENTES:

CG/2024/ENE/018 al CG/2024/ENE/090 Acuerdos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por los que se aprueba la integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales

en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente.

CG/2024/ENE/091 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se determina la distribución y calendarización del financiamiento público de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante este organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con tres anexos.

CG/2024/ENE/092 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con registro o inscripción ante este organismo electoral para el ejercicio 2024.

La presente acta consta de **31 treinta y una** fojas útiles por el frente, correspondientes a los acuerdos que se listaron en el orden del día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Dra. Paloma Blanco López
Consejera Presidenta

Mtro. Mauro Eugenio Blanco
Martínez
Secretario Ejecutivo

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Octava Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 27 veintisiete de enero de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y los cinco Consejeros Electorales que en ella participaron.